



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-367/2021
Y ACUMULADO

ACTORA: CAROLINA RUIZ GARCÍA

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **dos de junio de dos mil veintiuno**, con fundamento en el artículo 388 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución dictada el día de ayer, por el **Pleno** de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Notificador Auxiliar **ASIENTA RAZÓN** que siendo las **once horas con cinco minutos** del día en que se actúa, me constituí con las formalidades de ley en el domicilio ubicado en la calle **Insurgentes N° 4, despacho 4, zona Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, con el objeto de notificar a **Carolina Ruiz García**, actora en el expediente al rubro citado o sus autorizados; cerciorado de ser éste el domicilio por así indicármelo la placa con el nombre de la calle y colonia además del número del inmueble, mismo que se trata de un inmueble de color blanco, cuenta con una puerta de acceso de rejilla de herrería de color café, por lo que procedo a verificar el interior del edificio. Acto seguido localice el despacho número 4, cerciorado de ser el inmueble indicado de fachada de cristal con nombre del titular de dicho despacho, procedí a tocar en varias ocasiones sin que nadie acudiera a mi llamado, por lo que procedí a fijar la determinación en un lugar visible; ante la imposibilidad de notificar a la actora en su domicilio, en observancia en lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **diecinueve horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar **NOTIFICA A CAROLINA RUIZ GARCÍA**, actora en el presente asunto, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón y de la sentencia descrita, lo anterior para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR


JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-367/2021
Y ACUMULADO

ACTORA: CAROLINA RUIZ
GARCÍA

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIADO: EDUARDO
ANTONIO APARICIO SARQUIS,
FREYRA BADILLO HERRERA,
JONATHAN MÁXIMO LOZANO
ORDÓÑEZ

COLABORARON: LUD IRENE
SOSA PEÑA Y MASSIEL NAVA
CUATECONTZI

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de junio
dos mil veintiuno.¹

RESOLUCIÓN que dicta el Pleno del Tribunal Electoral
de Veracruz, en los juicios para la protección de los derechos

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo
aclaración en contrario.

TEV-JDC-367/2021 Y ACUMULADO

político-electoral del ciudadano, promovidos por Carolina Ruiz García.

La parte actora controvierte la resolución de siete de mayo, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el expediente CNHJ-VER-1446/2021, por el que se declaró improcedente el medio de impugnación relacionado con el proceso de selección de candidatos al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	3
I. Contexto.....	3
II. Del trámite y sustanciación de los presentes juicios ciudadanos.....	4
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Acumulación.....	7
TERCERO. Precisión de órgano partidista responsable.....	8
CUARTO. Causales de improcedencia.....	8
RESUELVE	20

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral determina **desechar de plano** el medio de impugnación, al actualizarse la causal prevista por el artículo 378, fracción III, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, al haberse interpuesto por quien no